



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural y educativo las actividades del Proyecto "Los Caminos de lo Fantástico" a desarrollarse en el marco del convenio suscripto entre la Agencia Río Negro Cultura y la "Fundación Ciudad de Arena".

**Artículo 2°.-** La presente declaración comprende especialmente el Taller Itinerante "Viaje al Centro de los Confines" y el II Encuentro Argentino de Creadores de Género Fantástico a realizarse en la Línea Sur rionegrina y en San Carlos de Bariloche respectivamente.

**Artículo 3°.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 54/2004**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE CULTURA  
DE RIO NEGRO Y LA FUNDACIÓN "CIUDAD DE ARENA"**

Entre la Agencia de Cultura de la Provincia de Río Negro (en adelante "la Subsecretaría"), representada en este acto por la señora Subsecretaria de Cultura, Profesora Irma Marta Adronowicz, con domicilio en Sarmiento 252 de Viedma, Provincia de Río Negro, por una parte, y la Fundación Ciudad de Arena (en adelante "la Fundación"), de la que se adjunta como Anexo 3 copia del Acta de Constitución, representada en este acto por su Presidente, señor Gabriel Guralnik, con domicilio en Miró 453, de la ciudad de Buenos Aires, por otra, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

- 1) El Convenio tiene por objeto principal estimular y difundir, a nivel provincial y nacional, la producción artística de género fantástico de la región patagónica -y, en especial, de la Provincia de Río Negro-, a través de las actividades que se especifican en el apartado 4°.
- 2) El Convenio tiene también, por objeto complementario, estimular y difundir la producción artística de género fantástico argentino en general, aprovechando para tal fin las mismas actividades que se especifican en el apartado 4°.
- 3) A los efectos de una mejor interpretación, en el presente Convenio se entenderá por "género fantástico" a toda aquella obra que no pretenda ajustarse al realismo (en las disciplinas artísticas en las que esta diferencia tenga sentido). Así, por ejemplo, en narrativa y en cine se considerará género fantástico, por ejemplo (sin agotar la lista) al fantástico puro, pero también a los relatos de ciencia-ficción, fantasía heroica, realismo mágico, fantasía metafórica, literatura del absurdo, literatura maravillosa, construcción de mundos, terror o misterio sobrenatural, utopías y ucronías. A fin de dirimir toda cuestión interpretativa, los representantes de las partes (de cuyo nombramiento y funciones se habla en el apartado 6°) podrán solicitar asesoramiento a las fuentes y/o autoridades del mundo artístico e intelectual que consideren más convenientes.
- 4) El presente Convenio abarca las siguientes actividades culturales, todas a realizarse en la Provincia de Río Negro:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- a) Un "Concurso de Cuento Fantástico para Jóvenes Escritores Patagónicos", cuyas bases, condiciones y premios se especifican en el Anexo 2 que se firma y se adjunta al presente Convenio.
  - b) El Taller Itinerante "Viaje al Centro de los Confines", cuyas características se especifican -bajo el título citado- en el Anexo 1 que se firma y adjunta al presente Convenio.
  - c) El "II Encuentro Argentino de Creadores de Género Fantástico: Bariloche 2004", cuyas características se especifican -bajo el título citado. En el Anexo 1 que se firma y adjunta al presente Convenio.
  - d) La edición y distribución del libro que se habrá de generar como resultado de la actividad (a).
- 5) Las actividades abarcadas por el presente Convenio, a las que se hace referencia en el apartado anterior, se enmarcan en el Proyecto "Los caminos de lo fantástico", impulsado y coordinado por la Fundación Ciudad de Arena. Dicho proyecto se describe y especifica en el Anexo 1 que se firma y se adjunta al presente Convenio.
- 6) A fin de dar un carácter ejecutivo y ágil a las gestiones necesarias para el éxito de lo previsto en el presente Convenio, la Agencia y la Fundación nombrarán sendos representantes, con plena capacidad de decisión en términos ejecutivos, dentro de los límites fijados por sus respectivas instancias superiores.
- 7) Habiendo presentado la Fundación el Proyecto "Los caminos de lo Fantástico" -que se especifica en el Anexo 1-, la Agencia manifiesta su conocimiento y adhesión al mismo, y su intención de enmarcar en él los objetivos y actividades del presente Convenio. Con tal finalidad, la Agencia declara que el Representante que nombre en virtud del apartado 6°, integrará también el Comité Ejecutivo previsto en el Anexo 1 que se firma adjunta al presente Convenio.
- 8) Serán responsabilidades primarias de la Fundación Ciudad de Arena:
- a) Gerenciar la organización general de las actividades previstas en el presente Convenio, brindando informes periódicos a la Subsecretaría sobre el avance de las mismas, donde se incluirán



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

cronogramas, tareas realizadas y pendientes, problemas a resolver y todo aquello que haga a la concreción del presente.

- b) Contactar y convocar a los Jurados del Concurso a que se hace referencia en el apartado 4° párrafo (a).
- c) Contactar y convocar a los distintos invitados de fuera de la región patagónica, tanto al Taller Itinerante a que se hace referencia en el apartado 4° párrafo (b) como al II Encuentro de Creadores a que se hace referencia en el apartado 4° párrafo (c), informando en forma fehaciente a la Agencia sobre los resultados de tales contactos y convocatorias, así como sobre las eventuales necesidades de financiamiento, (que en ningún caso serán a cargo de la Agencia, sino a través de auspicios u otras fuentes) para la concurrencia de los invitados (por viáticos, estadías, honorarios, etcétera).

Como se expresa en el párrafo anterior, queda aclarado que el o los informes sobre las necesidades de financiamiento no constituyen, de modo alguno, un requerimiento del mismo a la Agencia.

- d) Procurar, en la medida en que le sea posible, difusión a nivel nacional de las actividades en distintos medios de comunicación.
- 9) Serán responsabilidades primarias de la Agencia:
- a) Aportar al menos un asistente, seleccionado por ella, para que colabore, en el marco del presente Convenio, con las tareas necesarias para la realización de las actividades previstas en el marco de la operatividad necesaria para el cumplimiento de dichos fines.
  - b) Ayudar a la Fundación a generar los contactos para obtener difusión del Proyecto "Los caminos de lo fantástico" en los medios de comunicación de la región (tanto gráficos como de otro tipo).
  - c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con la Fundación para la obtención de auspicios, en efectivo o en especies, que ayuden a la concreción del Taller Itinerante y el II Encuentro de Creadores a que se hace referencia en el apartado 4°. En particular, colaborar en la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

obtención (preferentemente a través de auspicios) de vacantes de hotel y cobertura de otros gastos de estadía en Bariloche (para las dos actividades), servicios de transporte a la citada ciudad (para las mismas actividades), elementos necesarios para la producción (sala de convenciones, iluminación, sonido, láminas y otros materiales de difusión, útiles de librería para los asistentes, cobertura de salud, etcétera).

Tal como se expresa en el artículo 8° inciso c), segundo párrafo, queda aclarado que las gestiones para cubrir necesidades de financiamiento no constituirán, de modo alguno, la obligación de dicho financiamiento por parte de la Agencia.

- d) Convocar, para el II Encuentro de Creadores a que se hace referencia en el apartado 4°, a un número de invitados (artistas, expertos, académicos, etcétera) de las zonas cercanas a Bariloche, de modo tal de asegurar una presencia predominante de la región en el II Encuentro de Creadores (como ciudades de referencia pueden mencionarse a General Roca, Cipolletti, Allen, Villa Regina, Neuquén, Esquel y la propia ciudad de Bariloche, como número tentativo, no menos de 70 invitados vinculados de un modo u otro a los objetivos y resultados esperables del proyecto descrito en el Anexo 1).
- 10) Tratándose de un Convenio de carácter cultural, y sin fines de lucro, las partes tratarán de resolver toda diferencia por consenso, sin intervención de terceras partes ajenas al mismo.
- 11) Tanto el presente Convenio como los Anexos 1 y 2 que se firman y adjuntar como parte integrante al mismo tendrán plena vigencia desde el primer día hábil siguiente a la firma.
- 12) En virtud del apartado anterior, la Fundación deberá presentar, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la fecha de firma del presente, un cronograma actualizado del proyecto "Los caminos de lo fantástico" (que incluye las actividades previstas en el presente Convenio), con las fechas debidamente ajustadas, así como una lista de tareas pendientes por cada una de las partes, con sus respectivas fechas de cumplimiento, que se irá ajustando en forma periódica, todo ello en forma fehaciente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- 13) Para cualquier diferencia entre las partes que pudiera suscitarse, estas se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes ordinarios, con asiento en Viedma, para dirimir sus eventuales controversias.

Estando las partes en un todo de acuerdo con el texto precedente, así como con lo especificado en los Anexos 1 y 2, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Viedma, a los 26 días del mes de marzo del año 2004.

**FIRMADO:** profesora Irma Marta Andronowicz, Subsecretaria de Cultura, Agencia Río Negro Cultura, Gabriel Guralnik, presidente Fundación Ciudad de Arena